

na de Domínguez.
CUANTIA: Indeterminada
PROVIDENCIA:
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 9 de noviembre de 1992. LAs 10H00.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que la admite a trámite ordinario. En consecuencia se dispone se corra traslado a los demandados Hrd. Presuntos y Desconocidos de José Miguel Bahamontes-María Alejandra Cárdenas, a que contesten en el término de quince días o propongan excepciones dilatorias o perentorias que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía.- En mérito del juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone que la citación a los demandados Hrd. Presuntos y Desconocidos de José Miguel Bahamontes y María Alejandra Cárdenas, se lo realice por la prensa, para lo cual publicárese un extracto de esta demanda y presente providencia en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- Cuéntese en la presente causa con el Director Ejecutivo del IERAC, a quien se lo citará en su respectivo despacho.- De conformidad con lo dispuesto por el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscribáse esta demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón de Quito.- Incorpórese a los autos los documentos adjuntados al libelo de demanda.- Téngase nota de la cuantía y casillero judicial señalado por el actor para sus notificaciones.- Cítese y Notifíquese.- **JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-** Quito, 14 de septiembre de 1995; las 11H00.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del oficio Nro. 537-95, de 4 de septiembre de 1995.- Agréguese al proceso el escrito presentado; en lo principal cuéntese en la presente causa con el Señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y con el Director Ejecutivo del INDA, a quienes se le citará con la presente demanda.

av/17682/A.A.

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
NATURALIZACIÓN DEL SEÑOR FRANKLIN EDUARDO ALVAREZ ZAMBRANO
 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento a la Ley de Naturalización, se hace saber que el ciudadano de nacionalidad colombiana FRANKLYN EDUARDO ALVAREZ ZAMBRANO ha solicitado Carta de Naturalización en el Ecuador.
 De la documentación presentada se desprende que el peticionario ha residido ininterumpidamente en el país desde el 13 de julio de 1981, fecha en que obtuvo la inscripción de su visa de inmigrante.
 De acuerdo con el artículo 11 de la Ley de Naturalización, cualquier persona, natural o jurídica, podrá presentarse al Ministerio de Relaciones Exteriores para oponerse -fundamentalmente- a la concesión de la naturalización solicitada.
 Quito, 09 de marzo de 1999.
 Embajador Francisco Carrón Mena
SECRETARIO GENERAL DE RELACIONES EXTERIORES
 av/9578/A.R.

LIBRETAS

Extravías
 Ponemos en conocimiento del público que hemos sido notificados del extravío de las siguientes libretas de Ahorros: 529273355 MARKES MALO vs/31796/A.C.
 Se comunica que Filibanco va a proceder a la anulación de la Libreta de Ahorros: 5430071540 beneficiario: Silvia Aracely Gallo Gavilanez. Quien se creyera con derecho sobre los documentos antes mencionados deberán presentar la correspondiente oposición dentro de los siguientes diez días, a partir de la última publicación.
 vs/31793/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CORRUGADORA NACIONAL CRANSA S.A.

Se comunica al público que la CORRUGADORA NACIONAL CRANSA S.A. aumentó su capital en \$/ 1.000'000.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de diciembre de 1998, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 99.1.1.1.00730 de 26 MAR. 1999.

El capital actual de \$/ 7.000'000.000,00 está dividido en 7.000 acciones de \$/ 1'000.000,00 cada una.

En virtud de la presente escritura, se reforman los siguientes Artículos de los estatutos sociales:

"ARTICULO TERCERO.- OBJETO:producción, ensamblaje, comercialización, distribución, diseño, importación y exportación de toda clase de empaques, envolturas, embalajes y cajas de papel, cartón, corrugado y otros materiales similares...."

ARTICULO CUARTO.- DURACION: 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta reforma y codificación.....

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:....Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.....

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:....Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente..."

Quito, 26 MAR. 1999

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

av/9606/A.R.

30 MAR 1999

se registró dentro de los doce n/31794/A.C

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA NUEVO ARTE ARTNUVO S.A.

Se comunica al público que la NUEVO ARTE ARTNUVO S.A., aumentó su capital en \$/ 91'100.000 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de diciembre de 1998, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 99.1.1.1.00748 de 29 MAR. 1999.

El capital actual de \$/ 96'100.000 está dividido en 96.100 acciones de \$/ 1.000 cada una.

Quito, 29 MAR. 1999

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

EXT. 0615
 MMC/cmf

30 MAR 1999

av/9605/A.R.